



DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA

**DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO II LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

El que suscribe Diputado José Gonzalo Espina Miranda, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos; 29, apartado D incisos a), y b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 fracciones VIII, y LII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y; 95 fracción II, 96, y 368 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Honorable Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA Y ADICIONA UN NUMERAL AL ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DENOMINACIÓN Y OBJETO

INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA Y ADICIONA UN NUMERAL AL ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y tiene por objeto:

1. Que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México asuma en su totalidad la asesoría jurídica en todos los delitos.

DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA

2. Que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México tenga la capacidad financiera para cubrir las garantías establecidas en la Ley General de Víctimas y en la propia de la capital.

PLANTEAMIENTO

A principios de la década antepasada se transformo el sistema penal en nuestro país con el objetivo de hacer visibles las víctimas de la comisión de los delitos, garantizando sus derechos y garantías, dicho proceso se dejo en la entonces Procuraduría General de Justicia, es decir este órgano era juez y parte para las víctimas de la comisión de los delitos, razón por la que en 2018 se constituyo la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México dependiente de la Secretaría de Gobierno.

En 2018 se constituyó la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México como un organismo constitucionalmente autónomo independiente del ejecutivo local, sin embargo concentro la garantía de las víctimas, lo cual contraviene el mandato establecido en la Ley General de Víctimas y las garantías de estas en el sistema de justicia.

Estos principios recogen la experiencia internacional de distintos Estados para homologar los principios que rigen la garantía y protección de los derechos humanos de tal manera que el Estado Mexicano, estableció dentro del marco jurídico general los principios bajo los cuales las autoridades de los tres ordenes de gobierno deben proteger, garantizar y respetar los derechos humanos de las personas desaparecidas, privilegiando los estándares de máxima protección de víctimas directas, indirectas y potenciales.

Estos elementos se inspiran en los Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho

DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA

internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones y en el Conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad.

Con dichos principios la Ciudad de México estableció el régimen jurídico que vela por los derechos humanos de las personas, sin embargo, es necesario seguir innovando y dotar a la autoridad administrativa de las herramientas que ayuden en la reparación integral del daño en el ámbito de la Capital de la República, dando prioridad a grupos vulnerables como son las mujeres, niñas, niños y adolescente, ya que se acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo de Seguridad Pública, estos grupos son las principales víctimas de la comisión de los Delitos.

RAZONAMIENTO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

En el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece y garantiza que todas las personas gozarán de los derechos humanos, así como las garantías para su protección. De tal manera que es un principio inviolable y de responsabilidad de todas las autoridades de los diferentes órdenes de gobierno, de garantizar lo establecido por el marco constitucional, preservar y respetar los derechos humanos sin importar las circunstancias en las cuales se encuentran las personas.

Las legislaciones de carácter federal y local establecen por objeto el de brindar la certeza jurídica a la representación de los intereses de los derechos de las víctimas, estableciendo como responsabilidad de la autoridad la salvaguarda de sus derechos de tal manera que es responsabilidad de la legislatura local realizar las adecuaciones jurídicas que brinden certeza jurídica a los derechos.

ORDENAMIENTO A MODIFICAR

DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA

INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA Y ADICIONA UN NUMERAL AL ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>VIGÉSIMO SEGUNDO. La Fiscalía General y la Comisión de Atención a Víctimas de la Ciudad de México convendrán un periodo de transición en lo concerniente a la asesoría jurídica y la atención a víctimas, conforme al cual, en forma escalonada y paulatina, ejecuten las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En materia de asesoría jurídica penal, la Comisión de Víctimas, absorberá exclusivamente la asesoría jurídica en los siguientes delitos de alto impacto y que se enuncian a continuación: homicidio doloso, feminicidio, secuestro, trata de personas, delitos en materia de tortura, desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como abordar en forma exclusiva la representación victimal en materia de la ejecución de sentencias penales. <p>La asesoría jurídica victimal en su totalidad será transferida a partir del 1º de enero de 2024, en cuyo caso, la Comisión de Víctimas conocerá en forma exclusiva de la asesoría jurídica de las víctimas, en observancia y para efectos del artículo 20, apartado C de la Constitución Federal y de conformidad con la Ley General de Víctimas. Asimismo, conocerá adicionalmente para efectos de la asesoría jurídica victimal de los delitos de</p>	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>VIGÉSIMO SEGUNDO. La Comisión de Atención a Víctimas de la Ciudad de México asumirá la asesoría jurídica y la atención a víctimas, conforme a la legislación en la materia, ejecuten las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En materia de asesoría jurídica penal, la Comisión de Víctimas, absorberá exclusivamente la asesoría jurídica en los siguientes delitos de alto impacto y que se enuncian a continuación: homicidio doloso, feminicidio, secuestro, trata de personas, delitos en materia de tortura, desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como abordar en forma exclusiva la representación victimal en materia de la ejecución de sentencias penales. <p>La asesoría jurídica victimal en su totalidad será transferida a partir del 1º de enero de 2023, en cuyo caso, la Comisión de Víctimas conocerá en forma exclusiva de la asesoría jurídica de las víctimas, en observancia y para efectos del artículo 20, apartado C de la Constitución Federal y de conformidad con la Ley General de Víctimas. Asimismo, conocerá adicionalmente para efectos de la asesoría jurídica victimal de los delitos de</p>

DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA

<p>abuso o violencia sexual contra menores, como delitos sexuales en general.</p> <p>2. En materia de atención a víctimas, la Comisión de Atención a Víctimas de la Ciudad de México a partir del 1º de enero de 2022, conocerá exclusivamente de la atención a víctimas y primer contacto, conforme a la Ley General de Víctimas y la Ley de Víctimas de la Ciudad de México. Ambas instancias se coordinarán estrechamente en forma previa para permitir la implementación y transmisión ordenada de la atención a víctimas a la Comisión de Víctimas.</p>	<p>abuso o violencia sexual contra menores, como delitos sexuales en general.</p> <p>2. En materia de atención a víctimas, la Comisión de Atención a Víctimas de la Ciudad de México a partir del 1º de enero de 2022, conocerá exclusivamente de la atención a víctimas y primer contacto, conforme a la Ley General de Víctimas y la Ley de Víctimas de la ciudad de México. Ambas instancias se coordinarán estrechamente en forma previa para permitir la implementación y transmisión ordenada de la atención a víctimas a la Comisión de Víctimas.</p> <p>3. La reparación integral del daño dependerá del fondo de la ciudad de México conforme a la legislación en la materia el cual será ejecutado y administrado exclusivamente por la Comisión de Atención a Víctimas de la Ciudad de México.</p>
--	---

INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA Y ADICIONA UN NUMERAL AL ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TRANSITORIOS

VIGÉSIMO SEGUNDO. La Comisión de Atención a Víctimas de la Ciudad de México asumirá la asesoría jurídica y la atención a víctimas, conforme a la legislación en la materia, ejecuten las siguientes acciones:

DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA

1.En materia de asesoría jurídica penal, la Comisión de Víctimas, absorberá exclusivamente la asesoría jurídica en los siguientes delitos de alto impacto y que se enuncian a continuación: homicidio doloso, feminicidio, secuestro, trata de personas, delitos en materia de tortura, desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como abordar en forma exclusiva la representación victimal en materia de la ejecución de sentencias penales.

2.La asesoría jurídica victimal en su totalidad será transferida a partir del 1º de enero de 2023, en cuyo caso, la Comisión de Víctimas conocerá en forma exclusiva de la asesoría jurídica de las víctimas, en observancia y para efectos del artículo 20, apartado C de la Constitución Federal y de conformidad con la Ley General de Víctimas. Asimismo, conocerá adicionalmente para efectos de la asesoría jurídica victimal de los delitos de abuso o violencia sexual contra menores, como delitos sexuales en general.

3.En materia de atención a víctimas, la Comisión de Atención a Víctimas de la Ciudad de México a partir del 1º de enero de 2022, conocerá exclusivamente de la atención a víctimas y primer contacto, conforme a la Ley General de Víctimas y la Ley de Víctimas de la ciudad de México. Ambas instancias se coordinarán estrechamente en forma previa para permitir la implementación y transmisión ordenada de la atención a víctimas a la Comisión de Víctimas.

La reparación integral del daño dependerá del fondo de la ciudad de México conforme a la legislación en la materia el cual será ejecutado y administrado exclusivamente por la Comisión de Atención a Víctimas de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Turnese el presente Decreto a la Jefa de Gobierno para su publicación en la gaceta oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles a 13 del mes de octubre del 2022.



DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA

ATENTAMENTE

Gonzalo Espina Miranda

DIPUTADO JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA